



RAWSON, 29 JUL 2005

VISTO:

El Expte N° 1283-ME-05; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 en el Capítulo V establece las atribuciones de la Educación Superior;

Que en la Ley de Educación Superior N° 24.521 (Artículo 15, inciso c) se prevé como parte de la formación que ofrecen las instituciones de Nivel Superior No Universitario, la realización de residencias programadas, sistemas de alternancia, u otras formas de prácticas supervisadas que podrán desarrollarse en las mismas instituciones, en entidades o empresas públicas o privadas;

Que mediante la Ley N° 25.165 se creó el Sistema de Pasantías Educativas destinado a estudiantes de Educación Superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley Federal de Educación y en los Artículos 1° y 5° de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que mediante el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1200/99, se define la finalidad de las Pasantías Educativas;

Que es política de este Ministerio atender al fortalecimiento de la oferta académica de Nivel Superior, potenciando experiencias que redunden en una mayor articulación entre la formación y el ejercicio profesional ulterior;

Que se hace necesario definir la normativa jurisdiccional, con el fin de garantizar las pasantías a los estudiantes de Nivel Superior cuyos planes de estudio lo propongan;

Que es importante contemplar lo normado en la Ley de Pasantías, acerca de la celebración de convenios de pasantías con organismos nacionales, provinciales o municipales o con empresas públicas, privadas o mixtas;

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 "Profesor Fidel A. Pérez Moreno" de Comodoro Rivadavia, presenta una propuesta formalizada;

Que la Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, considera oportuno aprobar la normativa provincial de Pasantías Educativas;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver al respecto;

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

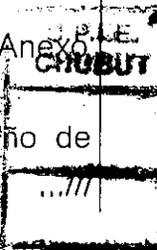
Artículo 1º) Aprobar la normativa jurisdiccional para la implementación de Pasantías Educativas en el ámbito de las instituciones de Nivel Superior de la Provincia del Chubut, que, como Anexo I (Hojas 1 a 3), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º) Aprobar el Modelo de Convenio de Pasantías Educativas que como Anexo II (Hojas 1 y 2), forma parte integrante de la presente Resolución.

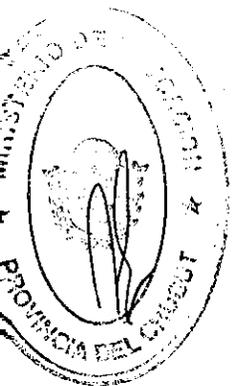
Artículo 3º) Determinar que las instituciones educativas certificarán el desempeño de



-340



N.º 00617



//2.-

las actividades desarrolladas en carácter de pasantías.

Artículo 4º) Establecer que en caso de que surgieren cuestiones no contempladas en la presente norma, la Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, resolverá al respecto.

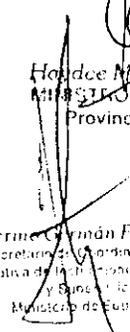
Artículo 5º) Establecer que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut autorizará a las instituciones de Educación Superior, la firma de los respectivos convenios, en el Marco del Artículo 4º del Decreto N° 1200/99.

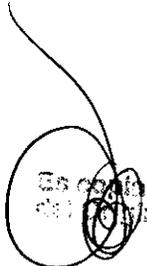
Artículo 6º) La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 7º) Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de EGB 3 y Polimodal la Dirección General de Promoción Científica y Técnica, a la Coordinación de Educación Privada, a la Dirección de Rendiciones, Inversiones y Gestión, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 802, N° 806, N° 807 y N° 810 de Comodoro Rivadavia, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 801, N° 805 y N° 808 de Trelew, a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 804 y N° 809 de Esquel, al Instituto Superior de Formación Docente N° 803 de Puerto Madryn, al Instituto Superior de Educación Tecnológica ISET N° 812 de Comodoro Rivadavia y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 340


Hilda Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


Guillermo Ramón FIRMENICH
Subsecretario de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones Educativas
y Supervisión
Ministerio de Educación


En copia fiel
del original



ANEXO I

1.- Antecedentes legales nacionales que dan marco a la normativa provincial

- Ley Federal de Educación N° 24.195
- Ley de Educación Superior N° 24.521
- Ley N° 25.165
- Decreto N° 1200/99
- Decreto N° 428/00
- Decreto N° 487/00

2.- Definición de Pasantías Educativas

Se entenderá como "Pasantía Educativa" a la extensión orgánica del Sistema Educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las Unidades Educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en Convenios bilaterales estipulados en la Ley N° 25.165.

3 - Objetivos del Sistema de Pasantías Educativas

La jurisdicción adoptará como objetivos de las Pasantías Educativas los siguientes:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión.
- Contactar en el ámbito en el que desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de manejar tecnologías actualizadas.

En el marco de estos objetivos las instituciones de formación circunscribirán las finalidades particulares que se asignan a las mismas dentro de la propuesta curricular en la que se inscriben y los criterios académicos y organizativos que orientan la experiencia.

4.- Requisitos para la presentación de Proyectos de Pasantías Educativas en las Instituciones de Formación Superior

Para la elevación de propuestas de Pasantías Educativas, las instituciones formadoras deberán considerar los siguientes requisitos:

- Que las pasantías estén previstas en el Diseño Curricular de la carrera como un espacio propio de la formación.
- Presentación de solicitud de autorización y registro de la experiencia de Pasantía Educativa que se propone desarrollar por parte de la institución formadora, a la Dirección General de Educación Superior, justificando su encuadre en la oferta de formación en la que se inscribe el proyecto.
- Elevación del Acta del Consejo Consultivo de la institución en la que conste la aprobación de cada propuesta de pasantía
- Proyecto de la Pasantía que integrará:
 - Los fundamentos de la experiencia en el marco de la propuesta de formación.

340



- *Objetivos particulares y características del dispositivo previsto para su desarrollo.*
 - *Delimitación de las actividades a desarrollar por la institución formadora, la institución receptora y por el pasante.*
 - *Criterios de seguimiento y formas de articulación y de evaluación de la experiencia, por parte de las instituciones participantes, y en caso de corresponder, el mecanismo de selección de pasantes.*
- Suscribir el Convenio de acuerdo al modelo prescripto en la presente norma haciendo referencia explícita a los puntos mínimos requeridos en el Artículo 6º de la Ley Nº 25.165 y sus Decretos reglamentarios.

5.- Instrumentación de las Pasantías Educativas

- 3 4 0
- La institución solicitará la autorización del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior, para celebrar un Convenio de pasantías educativas con empresas u organismos públicos o privados, hasta el 31 de mayo de cada Ciclo Lectivo.
- Las pasantías se extenderán por un período de dos meses como mínimo y un ciclo lectivo como máximo. La actividad semanal será no mayor a cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cuatro horas de labor.
- El Convenio será celebrado entre la institución, la empresa u organismo receptor y el alumno pasante.
- Una vez finalizado el período de pasantía, tanto el organismo receptor como el responsable de la pasantía por parte de la institución elaborarán un Informe individual del desempeño de cada pasante.
- El informe presentado por el responsable institucional de la pasantía deberá contener: Apellido y nombres del pasante, Documento de identidad, lugar y período en el que se desarrolló la pasantía y actividad realizada.
- El informe presentado por el organismo receptor del pasante deberá remitirse a la institución educativa dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía y contemplar los siguientes aspectos:
- Asistencia y puntualidad.
 - Apreciación valorativa del desempeño del pasante en relación con la tarea realizada (compromiso con la tarea, respeto por la reglamentación interna de la Institución, calidad de las relaciones interpersonales que genere, etc.)
- En caso de que esta instancia fuera de carácter optativo, la institución hará constar en la documentación oficial, el desempeño de los alumnos como pasantes. En tal caso, y una vez elaborada la normativa de Registro, tal constancia obrará como antecedente valorable para el ejercicio profesional del alumno.
- El pasante no perderá durante la pasantía su condición de alumno de la institución educativa y mantendrá la dependencia pedagógico-administrativa.
- La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el organismo o empresa en la que se realice la misma.
- La institución receptora deberá proponer una retribución en calidad de contraprestación, que se definirá al momento de firmar el convenio y deberá encuadrarse en el Artículo 5º del Decreto Nº 428/00
- Si las pasantías se llevan a cabo en instituciones educativas de los distintos niveles dependientes del Ministerio de Educación, no se percibirá la asignación estímulo aludida en el artículo antes citado.

[Firma manuscrita]



6.- Responsabilidades de las partes involucradas en las Pasantías Educativas

De la Institución de Educación Superior

- Planificar y coordinar las Pasantías Educativas con las empresas u organismos.
- Designar a un responsable institucional de la implementación del Proyecto de pasantía.
- Fijar las condiciones de ingreso, asistencia, instancias de evaluación y conocimientos que deben observar los alumnos pasantes.
- Designar a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere su formación.
- Notificar al pasante de las condiciones de la pasantía.
- Suscribir los convenios de las pasantías.
- Coordinar y supervisar las actividades de pasantías
- Determinar el número de pasantes por año.
- Observar cumplimiento de los Convenios y de la presente norma.
- Extender la cobertura de seguros y asistencia de urgencia para los alumnos pasantes.

La institución educativa hará constar en la documentación final, el desempeño de los alumnos como pasantes. En tal caso y una vez elaborada la normativa de Registro, tal constancia obrará como antecedente valorable para el ejercicio profesional.

De la Empresa u organismo receptor

- Colaborar y asesorar a las instituciones en la elaboración de los proyectos de pasantías.
- Facilitar la labor de los docentes afectados a la tutoría de la experiencia.
- Realizar la suscripción del Convenio con la institución educativa.
- Favorecer el desarrollo de las tareas previstas en el Convenio, para la pasantía.
- Designar tutores e instructores que acompañen, orienten, coordinen y controlen el trabajo de los pasantes.
- Ofrecer a los pasantes los mismos beneficios regulares con que cuenta el personal (comedor, vianda, transporte, francos y descansos)
- Cumplir con las condiciones de higiene y seguridad.
- Elaborar un informe final por cada pasante que recibiere.

7.- Autorización y registro de Proyectos y Convenios de Pasantías

La unidad educativa solicitará la autorización del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, para celebrar convenio de pasantías educativas con empresas u organismos públicos o privados, hasta el 31 de mayo de cada ciclo lectivo.

La Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial tendrá a su cargo el análisis de Proyectos y Convenios de Pasantías, de acuerdo con las pautas establecidas en los términos de la presente Resolución y emitirá un dictamen de:

- **AUTORIZACIÓN y REGISTRO:** cuando la propuesta se adecue en un todo a la presente norma y a los criterios académicos que orientan la propuesta curricular en la que se inscribe.
- **NO AUTORIZACIÓN;** cuando la propuesta no cumpla con los requisitos establecidos en la presente norma.

340

↓
EJ



MODELO DE CONVENIO DE PASANTÍA

Entre el Instituto Superior de N°
en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por el/a Sr/a. Director/a
.....DNI N°....., con
domicilio legal en de, por
otra parte, en adelante ORGANISMO RECEPTOR,
con domicilio legal enrepresentado en
este acto por y por otra parte el
alumnoquien acredita su identidad con DNI N°

..... en adelante denominado EL PASANTE, convienen en
celebrar el presente compromiso de pasantía sujeto a las disposiciones de la Ley
nacional 25.165, su Decreto reglamentario 1200/99, Decreto Nacional 428/00, se
formaliza el presente acuerdo , que se regirá por las siguientes cláusulas- - - - -

PRIMERA: EL INSTITUTO, el ORGANISMO RECEPTOR, y EL PASANTE acuerdan
suscribir el presente compromiso de pasantía, conformando un plan de
colaboraciones específicas de ambas entidades. El ORGANISMO RECEPTOR, ofrece
sus instalaciones para la realización de una pasantía a efectos de actualizar, adecuar
y/o complementar los conocimientos laborales del pasante con una práctica que lo
habilite posteriormente para el ejercicio de su profesión. - - - - -

SEGUNDA: EL INSTITUTO asume como únicas obligaciones exigibles: 1) comunicar
al Ministerio de Educación el contenido de la actividad formativa a realizar por EL
PASANTE durante la pasantía, 2) designar un responsable institucional de las
pasantías y 3) emitir, al finalizar la pasantía, una certificación en la cual consten las
prácticas efectuadas y, en su caso, la calificación profesional adquirida por el pasante
durante la práctica realizada. - - - - -

TERCERA: La duración de la pasantía se estipula entre ely el
..... es decir por el término de meses y se
desarrollará en dependencias de,
la que a los fines del presente se considera como extensión del ámbito de
aprendizaje.- - - - -

CUARTA: EL "ORGANISMO RECEPTOR", se compromete a: 1) Designar tutores o
instructores que orienten, coordinen y controlen el trabajo de cada PASANTE - - - - -
2) Brindar al PASANTE la posibilidad de realizar tareas acordes a su formación
académico-profesional en
.....de esta ciudad, 3) Elaborar los informes acerca del desarrollo de las tareas
realizadas por EL PASANTE, que solicite la institución . - - - - -

QUINTA: EL PASANTE se obliga a concurrir con puntualidad a la pasantía en los
siguientes días y horas: con excepción



3 4 0



ANEXO II

de feriados y días no laborales. Asimismo se compromete a observar las instrucciones e indicaciones del tutor que le fuere asignado, como así también la obligación de preservar las instalaciones, herramientas o insumos puestos a su disposición a efectos de la pasantía por el "ORGANISMO RECEPTOR", ..

SEXTA: En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones de la condición anterior, el "ORGANISMO RECEPTOR", podrá dar de baja al pasante, cursando la comunicación respectiva al INSTITUTO cuarenta y ocho horas antes de efectuarse la misma.

SÉPTIMA: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – máximo organismo jurisdiccional del cual depende EL INSTITUTO – brindará a los pasantes cobertura de seguros a través de las compañías contratadas por este organismo.-

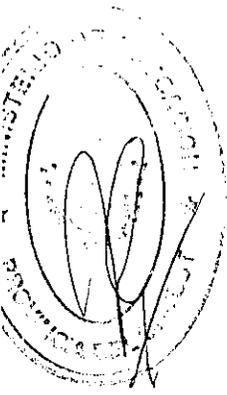
OCTAVA: Las partes manifiestan conocer y aceptar la normativa vigente bajo el cual se desarrolla la pasantía motivo del presente convenio, dejando asimismo expresamente aclarado que la situación de pasantía no genera relación jurídica alguna entre EL INSTITUTO, el ORGANISMO RECEPTOR, y EL PASANTE, ni entre éste y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de

..... a los.....días del mes de del año

.....

CONVENIO N°



340